

INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ENTIDAD “PROINCO SANEAMIENTOS S.L.” POR “PROVEEDORA A LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en adelante “LME”, la Administradora Única de **Proinco Saneamientos S.L.** redacta y suscribe el siguiente Informe, al objeto de explicar y justificar detalladamente el Proyecto Común de Fusión por absorción de la entidad **Proinco Saneamientos S.L.** por **Proveedora a la Industria y Construcción S.A.**, que ha sido publicado en la página web de la Sociedad Absorbente www.proinco.es y que será depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se enmarca en un proceso de reorganización y simplificación societaria de la estructura del grupo de empresas, con el objeto de incrementar la eficiencia organizativa, mejorar el desarrollo de sus actividades y aumentar la eficiencia en los costes de gestión.

Las actividades desarrolladas por las entidades **Proinco Saneamientos S.L.** y **Proveedora a la Industria y Construcción S.A.** resultan, de acuerdo con su naturaleza, esencialmente iguales y/o complementarias, de suerte que el desarrollo conjunto de las mismas permitirá atender con mayor eficacia las exigencias del mercado.

Al mismo tiempo, el hecho de que, como se ha constatado, ambas entidades participen de una similar cultura empresarial, así como que cada una de ellas, singularmente considerada, ostente una posición de liderazgo dentro de su ámbito de actuación, son circunstancias que propician el empleo de fórmulas que, presididas por la igualdad entre las partes, desemboquen en la integración de dichas estructuras en un proyecto empresarial conjunto y capaz de operar bajo una misma dirección.

Sobre la base de cuanto antecede, y ante la previsible evolución del sector, parece aconsejable la adopción de medidas tendentes a fortalecer la posición en el mismo, mediante el aprovechamiento de sinergias, la reducción de costes de producción y, en definitiva, el desarrollo conjunto de actividades en sí mismas complementarias, todo ello al objeto de atender más eficazmente las demandas de un mercado cada vez más competitivo.

Mediante la fusión proyectada se persigue unificar las estructuras, medios y esfuerzos en el desarrollo de su actividad con el objeto de incrementar la eficiencia organizativa, mejorar el desarrollo de sus actividades y aumentar la eficiencia de los costes de gestión. Es decir, se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales hacia los que se dirige la Fusión:

- Tener una estructura organizativa centralizada en aras de una mayor simplificación y racionalización de la actividad económica para evitar la ineficacia en términos de gestión, de costes, y de imagen frente a terceros.
- Aprovechar las sinergias y las economías de escala derivadas de la integración de ambas entidades, en especial las relativas al ahorro de costes fijos, permitiendo así el aprovechamiento conjunto de recursos.
- Implementar una política directiva única para todas las empresas y evitar duplicidades administrativas y jurídicas en relación con el funcionamiento ordinario de las compañías, mejorando la gestión de las compañías al ser atribuida a un único órgano de administración.
- Incrementar la eficiencia en la toma de decisiones.
- Se persigue así mismo alcanzar unas economías de gestión al unificar los procesos administrativos en una sola empresa.
- La potenciación, mediante una única sociedad, de los fines que desarrollan ambas, así como la mayor accesibilidad por parte de la sociedad Absorbente a un mayor mercado de ventas.

En atención a lo expuesto, los órganos de administración de las citadas sociedades han decidido iniciar un proceso de fusión por absorción, al objeto de fortalecer su posicionamiento en el sector económico que les es propio.

II. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, la fusión proyectada consiste en la absorción de **Proinco Saneamientos S.L.** por **Provedora a la Industria y Construcción S.A.**, que implica la extinción, vía disolución sin liquidación, de **Proinco Saneamientos S.L.** (Sociedad Absorbida), y la transmisión en bloque de su patrimonio social a **Provedora a la Industria y Construcción S.A.** (Sociedad Absorbente), que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

El procedimiento de fusión se llevará con sometimiento estricto a las normas establecidas en la LME junto con la normativa complementaria, en especial al Real Decreto 1784/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

La Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía que proceda, conforme al tipo de canje que se describe en el Proyecto Común de Fusión y que más adelante se analiza, a fin de permitir a los socios de **Proinco Saneamientos S.L.** participar en **Provedora a la Industria y Construcción S.A.**, recibiendo un número de acciones proporcional a sus respectivas participaciones.

1.- Menciones necesarias del Proyecto Común de Fusión.

El contenido del Proyecto Común de Fusión, formulado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades implicadas en la operación, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 de la LME.

2.- Identificación de las sociedades participantes en la fusión.

2.1.- Sociedad Absorbente.

Denominación: **PROVEEDORA A LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**

- C.I.F. número: A-29049509
- Domicilio: En Málaga (c.p. 29004), Avenida Leopoldo Lugones 1, Polígono Industrial Guadalhorce.
- Constitución: Mediante escritura otorgada en Málaga ante el notario que fue de Málaga D. José Manuel de Torres Puentes, el día 19 de Diciembre de 1978, bajo el número 7.637 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 357 del Archivo, libro 246 de la Sección de Sociedades Anónimas, folio 106, hoja número 446-A, inscripción 1ª.

Sus estatutos fueron adaptados a la nueva legislación en escritura otorgada ante el mismo notario el día 11 de Junio de 1993, bajo el número 2.438 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil al tomo 1.435, libro 349 de la Sección de Sociedades General, folio 150, hoja número MA-13.330, inscripción 1ª.

- Capital social: El capital social a 31 de Diciembre, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 60.110,00 euros nominales, representado por 1.000 acciones de 60,11 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos, no existiendo restricciones estatutarias para su transferibilidad, y no cotizando en Bolsa.
- La Administración de la sociedad se halla confiada a un Administrador Único cuya responsabilidad recae sobre D. Francisco José Baena Mira.

2.2.- Sociedad Absorbida.

Denominación: **PROINCO SANEAMIENTOS S.L.**

- C.I.F. número: B-29240850
- Domicilio: En Málaga (c.p. 29004), Avenida Leopoldo Lugones 1, Polígono Industrial Guadalhorce.

- Constitución: Constituida bajo lka denominación y forma mercantil de “PLÁSTICOS Y SANEAMIENTOS S.A.” mediante escritura otorgada en Málaga ante el notario que fue de Málaga D. José Manuel de Torres Puentes, el día 11 de Enero de 1988, bajo el número 66 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 909 del Archivo, libro 716 de la Sección de Sociedades 3ª, folio , hoja número 9.480-A, inscripción 1ª.

Fue transformada en Sociedad de responsabilidad Limitada en escritura otorgada ante el notario que fue de Málaga D. Fernando Alcalá Belón, el día 18 de Marzo de 1992, bajo el número 1.277 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 1.226 del Archivo, libro 139 de la Sección de Sociedades General, folio 175, hoja número MA-6.008, inscripción 1ª.

Adoptó su denominación actual en virtud de los acuerdo sociales protocolizados y elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario que fue de Málaga D. Fernando Alcalá Belón, el día 18 de Diciembre de 2002, bajo el número 1.950 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Mediante escritura otorgada en Málaga ante el notario que fue de Málaga D. José Manuel de Torres Puentes, el día 30 de Junio de 1997, bajo el número 2.849 de su protocolo, se lleva a cabo la fusión por absorción de las entidades *Plásticos y Saneamientos Granada S.L.* y *Plásticos y Saneamientos Algeciras S.L.*, por la entidad *Plásticos y Saneamientos S.L.*, cuya escritura se inscribió en el Registro Mercantil en el tomo 1.226 del Archivo, libro 139 de la Sección 8ª de Sociedades, folio 178, hoja número MA-6008, inscripción 5ª. Como consecuencia de dicha fusión se traspasó en bloque a la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, la totalidad de los patrimonios de las sociedades absorbidas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos, expectativas, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas de las sociedades absorbidas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, quedando vigentes por tal subrogación, sin modificación, gravamen ni perjuicio, los derechos y garantías de terceros.

- Capital social: El capital social a 31 de Diciembre, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 26.624,30 euros nominales, representado por 443 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una. Todas las participaciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos, existiendo restricciones estatutarias para su transferibilidad, y no cotizando en Bolsa.
- La Administración de la sociedad se halla confiada a una Administradora Única cuya responsabilidad recae sobre Dña. Rocío del Carmen Baena Mira.

3.- Modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente.

Sin perjuicio de que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación de la fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas, el Administrador Único de la Sociedad Absorbente tiene previsto someter a la aprobación de la Junta General la adopción de las siguientes modificaciones estatutarias:

3.1.- Ampliación del capital.

Conforme a la relación de canje que se analiza más adelante, la Sociedad Absorbente aumentará su capital en la cifra de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.464,77 €) mediante la emisión de CUATROCIENTAS SIETE (407) nuevas acciones de la clase B de SESENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (60,11 €) de valor nominal cada una, compensando los socios de la Sociedad Absorbida la diferencia en efectivo metálico.

La suscripción de estas acciones está reservada exclusivamente a los Socios de la Sociedad Absorbida, en proporción a su respectiva participación, sin que exista derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 304.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha ampliación del capital tendrá su reflejo en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, cuyo Artículo 5 tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se fija en OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (84.574,77 €), dividido y representado por 1.407 acciones nominativas acumulables e indivisible, de dos clases distintas, clase A y B, con 1.000 acciones nominativas de la clase A y 407 acciones nominativas de la clase B, de SESENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (60,11 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.000 la clase A, ambas inclusive, y de la 1.001 a la 1.407 la clase B, ambas inclusive, teniendo todas los mismos derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.”

4.- Estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión no existe cambio en la estructura del Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente, manteniéndose la administración actualmente en vigor consistente en un administrador único y recayendo la confianza en D. Francisco José Baena Mira.

5.- Informe de experto independiente.

En atención de lo dispuesto en el artículo 34 de la LME, los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión solicitan al Registro Mercantil de Málaga que proceda a la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión.

A la fecha de este informe se encuentra pendiente la designación del experto independiente por parte del Registro Mercantil de Málaga.

6.- Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2022.

7.- Régimen Fiscal.

La fusión goza de las exenciones y beneficios previstos en la Directiva 2009/133/CE y está sujeta al régimen del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, al amparo del “Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea” establecido en el Capítulo VII del Título VII de dicha norma, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración Tributaria, en la forma y los plazos establecidos en el artículo 48 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en su redacción dada por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En concreto, esta operación de fusión se encuentra en el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 76 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto que, como consecuencia de la misma, la Sociedad Absorbida transmitirá a la Sociedad Absorbente el conjunto de su patrimonio social.

III. ASPECTOS ECONÓMICOS.

1.- Tipo de canje.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las sociedades que se fusionan, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos, se establece el siguiente tipo de canje: UNA (1) acción nueva de la sociedad absorbente, esto es de Proveedora a la Industria y Construcción, S.A.. por cada UNA CON NOVECIENTAS VEINTITRÉS CENTÉSIMAS (1,0923) de participación de la sociedad Proinco Saneamientos S.L. (Sociedad absorbida), dicho tipo de canje origina la emisión de CUATROCIENTAS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE DÉCIMAS

(405,57) acciones, que a su vez provoca una asignación decimal a cada uno de los socios de la Sociedad Absorbida, por ello para evitar el reparto decimal de las acciones nuevas, se procede a la emisión en total de CUATROCIENTAS SIETE (407) acciones a distribuir entre los socios de la sociedad absorbida.

Como contraprestación por la aportación del patrimonio de **Proinco Saneamientos S.L.** a **Provedora a la Industria y Construcción S.A.**, los titulares de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida recibirán por sus 443 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una, 407 acciones de la Sociedad Absorbente, de 60,11 euros de valor nominal cada una.

Adicionalmente, los Socios de la Sociedad Absorbida entregarán en efectivo metálico en conjunto, como compensación de la diferencia producida como consecuencia del redondeo del tipo de canje entre el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida y la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente, la cantidad de 27.601,28 euros, necesaria para cuadrar la ecuación de canje, que se prorratearán entre el número de participaciones.

Las nuevas acciones emitidas por la Sociedad Absorbente para atender a la relación de canje, tendrán plenos derechos políticos desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil y otorgarán a sus titulares derecho a participar en las ganancias sociales a partir de dicha fecha.

2.- Procedimiento de canje.

El procedimiento para producir el canje de las participaciones de la Sociedad Absorbida por las nuevas acciones de **Provedora a la Industria y Construcción S.A.**, será por intervención directa de los administradores, elevando a documento público la ampliación de capital por un importe nominal de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.464,77 €) mediante la emisión de CUATROCIENTAS SIETE (407) acciones de SESENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (60,11 €) de valor nominal unitario. Cada una de las nuevas acciones se emite con una prima de emisión de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (19.233,61 €), ascendiendo la prima total a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON OHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.828.079,85 €). Cada socio de **Proinco Saneamientos S.L.** recibirá un número de acciones de nueva emisión de la entidad **Provedora a la Industria y Construcción S.A.** que se determina multiplicando el número de títulos que posea por el tipo de canje establecido en el Proyecto Común de Fusión.

El canje de las acciones supondrá un desembolso en efectivo metálico para los participantes de la Sociedad Absorbida por la diferencia entre el valor de las participaciones aportadas y las acciones recibidas motivadas por el tipo de cambio aplicado en los siguientes importes:

Socios de Proinco Saneamientos S.L.	Entrega en efectivo
JAVIER MANUEL BAENA MIRA	9.743,82
ROCIO DEL CARMEN BAENA MIRA	8.113,63
FRANCISCO JOSE BAENA MIRA	9.743,82

3.- Criterios de valoración y especiales dificultades en la valoración.

La ecuación de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran, y tomando en consideración métodos y criterios de valoración generalmente aceptados, que los órganos de administración de las sociedades han considerado adecuados.

Para la valoración de dichos patrimonios, los Administradores de las sociedades intervinientes han contado con el asesoramiento de expertos quienes han realizado diversos análisis de valoración de las sociedades, los cuales fundamentalmente han consistido en el análisis de los patrimonios y de las circunstancias concretas de las sociedades, realizando las correcciones de valor a los balances aprobados y obteniendo de esta manera la valoración de cada una de las acciones/participaciones sociales a los efectos de la fusión.

Los balances utilizados para establecer las condiciones de la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2021, para ambas sociedades y aprobados en fecha 4 de mayo de 2022 por las respectivas juntas de socios/accionistas. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 36 de la LME, se considera como balance de fusión, el último balance anual aprobado, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del Proyecto Común de Fusión.

A los efectos del cálculo del tipo de canje de esta fusión, a dicho balance de fusión se le han realizado las correcciones de valor necesarias para reflejar los valores razonables de las distintas partidas contables, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Valor real del patrimonio inmobiliario.
- Valor real de la maquinaria, instalaciones y en general, del aparato productivo.
- Plantilla, formación, edad media, productividad y costo de una posible regulación de empleo.
- Valor de marcas, clientela, etc., capacidad de generar beneficios y fondo de comercio.
- Valor cierto de realización y cobro de los bienes del activo circulante.
- Valor cierto del pasivo exigible.
- Disminución del patrimonio neto por reparto de dividendos del ejercicio.

Considerando los Administradores de las Sociedades el hecho de que, como se ha constatado, ambas entidades participan de una similar cultura empresarial, estructura, plantillas, valor de marca, clientelas, etc., así como que cada una de ellas, singularmente considerada, ostenta una posición de liderazgo dentro de su ámbito de actuación, todas las circunstancias analizadas aumentan o disminuyen los patrimonios sociales en la misma proporción por lo que no se procede a su modificación, salvo por la valoración actual del valor de los inmuebles de cada una de las sociedades participantes que, debido a las diferentes fechas de adquisición, han variado sus valores por el transcurso del tiempo; y de los dividendos del ejercicio pendientes de distribución con anterioridad a la aprobación de esta fusión, por lo que únicamente procede realizar estos ajustes al balance de fusión para la obtención del valor real de los patrimonios de las sociedades.

Así la información principal del activo y pasivo de **Proinco Saneamientos S.L.** (sociedad absorbida) que se transfieren como consecuencia de la fusión a la sociedad absorbente, es la siguiente:

Valor razonable total del Activo	18.843.926,12
Valor razonable total del Pasivo	18.843.926,12
Valor razonable del Patrimonio neto	8.374.943,34
Dividendo pendiente de aprobación	550.000,00
Valor ajustado del Patrimonio Neto	7.824.943,34

Las cifras anteriores se corresponden con el valor razonable con que los activos y pasivos que se transfieren están recogidos en el balance de fusión ajustado que se reflejan en el anexo III del Proyecto Común de Fusión.

De igual manera, a los efectos del cálculo del tipo de canje de esta fusión, la información principal del activo y pasivo de **Proveedora a la Industria y Construcción S.A.** (sociedad absorbente), que están recogidos en el balance de fusión ajustado es la siguiente:

Valor razonable total del Activo	35.767.905,81
Valor razonable total del Pasivo	35.767.905,81
Valor razonable del Patrimonio neto	20.143.721,43
Dividendo pendiente de aprobación	850.000,00
Valor ajustado del Patrimonio Neto	19.293.721,43

Las cifras anteriores se corresponden con el valor razonable con que los activos y pasivos que están recogidos en el balance de fusión ajustado que se reflejan en el anexo IV del Proyecto Común de Fusión.

Los balances de fusión- y *las modificaciones de valoración contenidas en el mismo*, han sido verificadas por el auditor de cuentas de la sociedad y serán sometidos a la aprobación de la Junta General de accionistas/socios que haya de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

IV.- IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES.

1.- Derecho de información.

Los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, someterán a la aprobación de sus respectivas Juntas Generales la fusión descrita para que se delibere y decida sobre la misma.

Antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las respectivas juntas generales que hayan de resolver sobre la fusión o de la comunicación individual de ese anuncio a los socios, los administradores deberán insertar en la página web de la sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos o, si no tuviera página web, poner a disposición de los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social, el presente Informe sobre Proyecto Común de Fusión, así como la documentación detallada en el artículo 39 de la LME.

2.- Responsabilidad de los accionistas tras la fusión.

Como consecuencia de la fusión por absorción, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, que se extingue, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 44 de la LME.

En la Sociedad Absorbida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la LME.

3.- Anuncios y derecho de oposición.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de fusión por las Juntas Generales de todas las sociedades participantes, éste se publicará una vez en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y otra en un diario de gran circulación en la provincia de Málaga.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de dichos anuncios, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 44 de la LME.

Transcurrido el citado plazo sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose garantizado debidamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto, se otorgará la correspondiente escritura de fusión, presentándose la misma, seguidamente, en los Registros Mercantiles de Málaga.

4.- Derechos especiales y ventajas que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente.

No existiendo en ninguna de las sociedades participantes en la fusión acciones especiales o privilegiadas, ni ninguna persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, no se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni se ofrecerán opciones como consecuencia de la fusión.

Tampoco existen socios industriales (que hayan aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión, ni se otorgará compensación alguna.

De otra parte, no se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación, ni tampoco a los expertos independientes que intervengan en el Proyecto Común de Fusión.

5.- Incidencias sobre el empleo.

Como consecuencia de la fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, la Administradora Única de **Proinco Saneamientos S.L.** suscribe el presente Informe en Málaga a 1 de Agosto de 2022.

Fdo. Rocío del Carmen Baena Mira